



26 OCT 2010
9:30

Oficio No. DGAJ/DJ/247/2010
Victoria, Tam., a 11 de octubre de 2010

C. DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por su digno conducto, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito enviar a esa H. Legislatura del Estado, la Iniciativa de Decreto para otorgamiento de pensión en favor de los C.C. ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ y JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, cónyuge e hijo del C. SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO, en reconocimiento a su desempeño como servidor público ejemplar en nuestro Estado; que tiene a bien presentar el C. Ing. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de la facultad que le otorga los artículos 64 fracción II y 91 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Al efecto, se envía el documento respectivo y sus anexos.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

c.c.p.- C. ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, a 23 de septiembre de 2010

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local; 2º párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que dedicaron una gran parte de su vida y trabajo en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que se han distinguido por su dedicación y sentido del compromiso dentro del ejercicio público.

SEGUNDO.- Que para el cumplimiento de lo anterior, la seguridad social es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomento de una vida digna; siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención por parte de la presente administración.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TERCERO.- Que el Estado reconoce la generosa aportación para el fortalecimiento de sus instituciones por parte de hombres y mujeres que impulsan el respeto a la ley, a las instituciones y al Estado de Derecho en sí.

CUARTO.- Que actuar en pro de una mejor calidad de vida para los servidores públicos del Estado que han demostrado un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento; y a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles ante las necesidades humanas.

QUINTO.- Que en este tenor, el C. SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO, prestó sus servicios en favor del Gobierno del Estado durante más de 24 años, desde el año de 1983 hasta 2007; desempeñándose durante el mencionado período bajo diversos cargos adscrito a la Secretaría de Administración, tales como Jardinero en la Dirección de Servicios Públicos, del 1º de septiembre de 1983 al 30 de septiembre 1996; Jardinero en el departamento de Servicios Públicos, del 1º de octubre de 1996 al 15 de mayo de 2002; Auxiliar de Oficial del Departamento de Servicios Institucionales, del 16 de mayo de 2002 al 5 de junio de 2007; e Intendente en dicho Departamento, del 6 de junio de 2007 al 18 de octubre del mismo año, fecha en que causó baja por defunción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

SEXTO.- Que al ocurrir el fallecimiento del C. SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO, resulta justo otorgar una pensión a su cónyuge, la señora ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ, quien se dedicó por entero a las labores propias del hogar, lo que le permitirá sufragar los gastos que origina el sostenimiento de su familia; así como a su hijo, el C. JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, en razón de la discapacidad psíquica que padece, según las constancias médicas respectivas expedidas por el Hospital Civil "Dr. José Macías Hernández", y por el Centro de Atención Múltiple "Alejandrina Boijseauneau", ambos de Victoria, Tamaulipas.

SÉPTIMO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como facultad del Congreso del Estado, decretar pensiones a favor de las familias de aquellos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes al Estado; en tal virtud, consideramos que el caso del ciudadano SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO, amerita la aprobación de ese H. Cuerpo Colegiado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante ese H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN A LOS C.C. ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ Y JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, CÓNYUGE E HIJO RESPECTIVAMENTE, DEL C. SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO EN RECONOCIMIENTO A SU DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PÚBLICO EJEMPLAR EN NUESTRO ESTADO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión a los C.C. ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ y JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía como servidor público el C. SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO, por un monto equivalente a \$3,140.00 (tres mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, y demás remuneraciones que percibía la citada persona, retroactivo al día 1º de enero de 2010, con los incrementos que en lo futuro se otorguen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarios señalados en el artículo que antecede. La C. ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ recibirá su parte proporcional como pensión vitalicia, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto al C. JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, el pago de la misma se hará a éste o a su representante legal, y en tanto persista la incapacidad psíquica que padece.

ARTÍCULO TERCERO.- El servicio médico del cual se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a los C.C. ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ y JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad de la materia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO CUARTO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor; cesando por las causas mencionadas anteriormente o por el deceso de los beneficiarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a sharp tail.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "H. Araujo de la Torre".

HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN A LOS C.C., ANTONIA CARBAJAL ORTÍZ, JORGE HUMBERTO ZÚÑIGA CARBAJAL, CÓNYUGE E HIJO DEL C. SEBERIANO ZÚÑIGA ALBISO EN RECONOCIMIENTO A SU DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PÚBLICO EJEMPLAR EN NUESTRO ESTADO.